

Número de expediente: 1296/2019

Título: Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de las instalaciones municipales contra incendios.

ANUNCIO DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2019 por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así::

“10. CONTRATACIONES. Expediente 1296/2019. Contrato administrativo de servicios de mantenimiento de las instalaciones municipales contra incendios. Exclusión de licitador y requerimiento..

En el Ayuntamiento de Santa Fe se tramita el expediente de contratación administrativa 1296/2019 para los servicios de mantenimiento de las instalaciones municipales contra incendios, sin lotes.

ANTECEDENTES:

1. El Sr. Concejal Delegado de Contratación, como órgano competente para iniciar el expediente administrativo, por Resolución de fecha 15/07/2019 determinó, entre otras cuestiones, iniciar el expediente administrativo nº 1296/2019 de adjudicación del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios de titularidad de Ayuntamiento de Santa Fe en el año 2019, sin lotes, por procedimiento abierto simplificado con las especialidades incluidas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), motivando su necesidad en los términos indicados en el cuerpo de la Resolución de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.
2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15/10/2019, adoptó los siguientes acuerdos:
 - o Aprobar el expediente de contratación administrativa 1296/2019.
 - o Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria.
 - o Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que constan en el expediente.
 - o Publicar en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días hábiles los interesados pudieran presentar las proposiciones conforme a los pliegos.



3. El día 18/10/2019 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto a los pliegos aprobados, abriéndose el citado plazo de presentación de propuestas.
4. Este plazo concluyó el pasado día 4/11/2019, comprobándose en la Plataforma que se habían presentado tres licitadores: INGENIERIA NEVADA S.L., ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L. y GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L. por lo que se procede a la apertura de los sobres de los licitadores y desarrollar el procedimiento previsto en las cláusulas 10 y 11 del PCAP y el artículo 159 de la LCSP.
5. Siendo accesible la documentación, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal relativo a la comprobación del Anexo IV: Modelo de oferta, donde concluye lo siguiente:
 - EXTINTORES NEVADA S.L.: El precio total ofertado es de 13.679,05 €, comprobado el Modelo de oferta no se ha detectado ninguna irregularidad en los precios.
 - ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L.: El precio total ofertado es de 17.533,65 €, comprobado el Modelo de oferta no se ha detectado ninguna irregularidad en los precios.
 - GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.: Tras comprobar el Modelo de oferta enviados, se ha detectado una discrepancia de precios en el primer año, donde la suma de las partidas es de 6.313,00 € (sin IVA) y el precio ofertado por la empresa es de 5.519,00 €, por lo tanto, esta oferta será desestimada.
6. Efectivamente, tal y como establece el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en coherencia con la cláusula 9.3 in fine del PCAP:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”

Por tanto, existe causa no subsanable tal y como indica la cláusula 9.3 del PCAP para desechar la oferta económica del licitador Gestión Integral de Sistemas contra Incendios S.L., lo que conlleva necesariamente su exclusión de la presente licitación.



7. Por la Secretaría se procede a la comprobación del resto de documentos presentados por las otras dos empresas.
8. En cuanto al seguro de responsabilidad civil, el PCAP establece que los licitadores deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 1.000.000 € por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su periodo de garantía de acuerdo con este PCAP.

O bien, comprometerse a la suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000,00 € y a su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato; compromiso que haré efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159 de la LCSP. (En el caso de varios empresarios concurren agrupados en una UTE (deberán firmar este compromiso todos) o de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Con la finalidad de facilitar esta declaración a los licitadores, en el PCAP se incorpora un modelo en el Anexo V para su cumplimentación y presentación durante la licitación.

No obstante en dicho modelo se contiene un error material, por cuanto el importe del seguro de responsabilidad civil exigido es de 1.000.000,00 € y no 100.000,00 € como indica.

A la vista de lo cual, correspondería conceder un plazo a los dos licitadores para que presentasen una nueva declaración con este dato corregido.

9. Finalmente, también se comprueba que la empresa Atisoluciones Seguridad S.L. presenta declaración responsable para realizar una subcontratación, en los siguientes términos:

“Tiene previsto efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato, para el tratamiento de sistemas de detección de incendios con detectores de humo iónico, con lo que se acompaña documentación de la empresa autorizada.”

10. De conformidad con el artículo 215.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

“2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido



por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. [...]”

Así lo prevé la cláusula 9.3 I.V del PCAP.

No consta, en cambio, en la declaración de subcontratación efectuada por la empresa el dato de su importe, que deberá también subsanar.

11. En el expediente se incorpora informe de Secretaría de 11/12/2019.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desechar la proposición económica presenta por GESTIÓN INTEGRAL DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L. y excluirlo en la licitación del contrato administrativo para los servicios de mantenimiento de las instalaciones municipales contra incendios, sin lotes, expediente nº 1296/2019, por haber cometido un error manifiesto en el importe de la proposición, no subsanable, de conformidad con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, en coherencia con la cláusula 9.3 in fine del PCAP, anteriormente transcritos.

SEGUNDO. En aplicación del artículo 141 de la LCSP y el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requerir y conceder a EXTINTORES NEVADA S.L. un plazo de tres días hábiles para que aporten la siguiente documentación con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en su propuesta:

1. Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña al presente de disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 1.000.000 € por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su periodo de garantía de acuerdo con este PCAP.

En el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales, en este sobre deberán incluir el compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de dicho seguro, compromiso que deberá hacer efectivo antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme al modelo que se acompaña.

TERCERO. En aplicación del artículo 141 de la LCSP y el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requerir y conceder a ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L. un plazo de tres días hábiles para que aporten la siguiente documentación con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en su propuesta:

1. Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña al presente de disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cuantía mínima de 1.000.000 € por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y el compromiso de su renovación o



prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su periodo de garantía de acuerdo con este PCAP.

En el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales, en este sobre deberán incluir el compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de dicho seguro, compromiso que deberá hacer efectivo antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme al modelo que se acompaña.

2. Deberá presentar documento firmado por el representante de la empresa indicando el importe de la subcontratación que va a efectuar durante la duración del contrato tal y como exige la cláusula 9.3 I.V del PCAP y el artículo 215.2 a) de la LCSP.

CUARTO. Advertir a las empresas a las que se les efectúa los anteriores requerimientos de la exclusión en la licitación si no presentan la documentación interesada en el plazo concedido al efecto.

QUINTO. Notificar electrónicamente este acuerdo a las empresas interesadas para su conocimiento y efectos previstos en el mismo.”

Lo que se publica para conocimiento y efectos previstos en el acuerdo y en la disposición adicional decimoquinta punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se notificará electrónicamente este acuerdo a todas las empresas licitadoras a la dirección electrónica habilitada por cada una de ellas.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

